

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, donde la parte demandante indica que notificó personalmente a la demandada vía correo electrónico.
A Despacho.

Supía, 20 de octubre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA
INTERLOCUTORIO No. 832

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	ISABEL CRISTINA ARIAS GIRALDO
Demandado:	BLANCA INÉS ROMERO CÁRDENAS
Radicado:	17-777-40-89-001-2021-00136-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, si bien es cierto que la apoderada de la parte demandante aporta evidencias del envío del correo electrónico, no se aporta el acuse de recibo o cualquier otra evidencia que acredite la recepción de la notificación por dicho medio electrónico.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, realice la notificación personal a la demanda en debida forma y aporte las pruebas con el correspondiente acuse de recibido, **so pena de decretarse el desistimiento tácito.**

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 167 del 21 de octubre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA